

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (9) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00779

Asunto: Incorpora – Reconoce Personería – Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la revocatoria de poder a la abogada CLAUDIA ELENA YEPES QUINTERO suscrito tanto por el demandante como por la apoderada, así las cosas, se acepta el mismo, acto seguido, en el mismo memorial se le ha conferido poder al abogado SANTIAGO ARRAZOLA BERRIO a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en representación de los intereses de la parte actora en los precisos términos en los cuales le fuera conferido el mismo.

Ahora bien, por auto del 26 de febrero de 2021 se requirió a la parte demandante para que cumpliera las siguientes cargas procesales, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, a saber:

1. Repetir la notificación electrónica al demandado DAVID ESTEBAN RÍOS ARCILA cumpliendo cada uno de los presupuestos que trae el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 e indicando los canales de comunicación virtual de esta Oficina Judicial, al mismo correo electrónico.
2. En lo que atañe con la notificación a la accionada JULIANA ANDREA RÍOS ARCILA, intentarla a la dirección física que reposa en el libelo genitor o incluso a la del bien inmueble propiedad de la demandada, embargado en este proceso.
3. Aporten el respectivo certificado de libertad vigente en el cual conste la inscripción de la medida de embargo aplicado.

Así las cosas, todavía no ha cumplido la parte actora con lo requerido, así pues, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla las

cargas procesales que se acaban de referir so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __58__</p> <p>Hoy 12 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d82d5375d5714ed4e438f4e7d4ddc88ac265cc7c0e518c7a4620609d00bb7aa0

Documento generado en 09/04/2021 08:33:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>